



Federación Colombiana de Fútbol

**RESOLUCIÓN No. 013 de 2023
(05 DE JUNIO DE 2023)**

Por la cual se imponen unas sanciones

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA LIGA BETPLAY FUTSAL I-2023

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4473 del 28 de febrero de 2023, por la cual se adoptó el Reglamento de la Liga BetPlay Futsal 2023.

RESUELVE

Artículo 1.- Investigación disciplinaria contra el club REAL ANTIOQUIA por la presunta infracción del artículo 83 literal I) del CDU FCF, en el partido programado contra el Club CARMEN DE VIBORAL, el 3 de junio de 2023, correspondiente a la 7ª fecha de la Liga BetPlay Futsal 2023 I.

Mediante informe arbitral de fecha 3 de junio de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal 2023 I (en adelante "CDLFS"), lo siguiente:

"El partido no se realizó, ya que el equipo Corporación Real Antioquia no se presentó al terreno de juego a la hora fijada por el organizador del torneo. De acuerdo al Artículo. 89 del reglamento de la competición se esperan los 45 minutos como allí se estipula, dentro de los cuales el equipo Corporación Real Antioquia NO se presenta."

A su vez, el comisario del partido reporta lo siguiente:

Observaciones: El partido programado para las 12:00 en el coliseo Antonio Vargas del municipio de Apartadó, el equipo local Real Antioquia no se presentó para el inicio del partido y los actos protocolarios, se procede a darle cumplimiento al artículo 89 y 91 del reglamento de competición donde se esperaron los 45 minutos como está estipulado. El delegado del equipo Real Antioquia se comunica vía telefónica y por medio de transferencia bancaria cumple con el costo del memorando arbitral. Como el partido no se realizó no existió ambulancia ni policía, no se presentaron balones ni actos protocolarios.

En virtud de lo anterior, este Comité observa que se vulneró el artículo 83 literal L) del CDU FCF, el cual señala lo siguiente:

"Artículo 83 Infracciones sancionables con derrota por retirada o renuncia. Constituye infracción de los clubes sancionable con multa de 20 salarios legales mínimos vigentes al momento de la infracción y derrota por retirada o renuncia, las siguientes:

l) Al club, selección municipal o departamental que sin justa causa no presentare su equipo en la cancha a la hora programada oficialmente y por esta causa no se realizare el partido."



Federación Colombiana de Fútbol

Que teniendo en consideración el principio *pro competitione*¹, y la fase en la que se encuentra el campeonato, este Comité procederá a valorar como ciertos los hechos consignados en los informes de los oficiales de partido, y procederá a imponer la sanción correspondiente.

Que teniendo en consideración lo anterior, este Comité declara disciplinariamente responsable al Club REAL ANTIOQUIA, por la infracción al artículo 83 L) del CDU FCF, y, por consiguiente, procede a imponer una sanción consistente en la pérdida del partido por retirada o renuncia² y una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se advierte que la sanción pecuniaria deberá ser reducida al 50% de conformidad con el artículo 128 del Reglamento del Campeonato.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



¹ En las actuaciones y procesos que adelanten las comisiones y autoridades disciplinarias primará la integridad de la competición o evento deportivo como bien jurídico preferente, aún sobre los principios generales del derecho sancionador, especialmente en lo que hace referencia a los procedimientos y los términos.

² Cuando un club sea sancionado con la derrota por retirada o renuncia, se entenderá que el resultado es de cero – tres (0-3) a favor del contendor.